



27377/2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM745/2020
AGE/LCN/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre "Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines"; el Decreto Supremo N° 3 que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESP II) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM745**, de fecha 11 de marzo de 2020 y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM1017** del 14 de mayo de 2020, ambas presentadas por la sociedad **SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA**, RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K, para la obtención de Autorización Sanitaria de **tres (03) Salas de Procedimientos Odontológicos, una (01) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental y una (01) Sala de Procedimientos Médicos y/o Enfermería.**
2. Que el establecimiento denominado **CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL**, está ubicado en avenida **Las Condes N° 11380**, oficina **32**, comuna de **Vitacura**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de **tres (03) Salas de Procedimientos Invasivos Odontológicos, una (01) Sala de Procedimientos No Invasivos de Rayos X Dental y una (01) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL**, ubicado en avenida **Las Condes N° 11380**, oficina **32**, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por la sociedad **SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA**, RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.